## DISPONGASE, LA INCLUSION DE LA CARRETERA PALOS BLANCOS, CARAPARI, CAMPO PAJOSO, UBICADA EN LA PROVINCIA GRAN CHACO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

#### LEY DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2004

#### CARLOS D.MESA GISBERT

#### PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

#### EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1ª.** Dispóngase la inclusión de la carretera Palos Blancos - Carapari - Campo Pajoso (Yacuiba), ubicada en la Primera y Segunda Sección de la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija, a la Red Vial Fundamental del país; la cual, junto a otros tramos ya incluidos, hace parte complementaria del Corredor Bioceánico Central a que se refiere la Ley Nª 2679

**ARTICULO 2ª.** El Poder Ejecutivo queda autorizado a licitar el pavimento de esta ruta bajo los esquemas de financiamiento autorizados por la Ley Nª 2679 de fecha 23 de abril de 2004, debiendo la Prefectura del Departamento de Tarija aportar la contraparte regional con regalias que le corresponde por concepto de explotación de hidrocarburos.

**ARTICULO 3ª.** La Prefectura del Departamento de Tarija podrá licitar con recursos propios y/o bajo los esquemas de financiamiento establecido en la Ley Nª 2679, los tramos de esa carrtera que cuenten con estudios concluidos y aprobados, o ejecutarlos por administración directa. En estos caos, el Gobierno Nacional contabilizará los recursos que sena invertidos por ella en dichos tramos, con cargo a la contraparte regional que la misma debe brindar en e el costo global de construcción de la mencionada carretera.

**ARTICULO 4**<sup>a</sup>. El Poder Ejecutivo y la Prefectura del Departamento de Tarija,

quedan facultados para el cumplimiento de la presente Ley.

Remitase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil cuatro año.

Sen. Mario Diego Justiniano Aponte

# PRESIDENTE EN EJERCICIO

### HONORABLE SENADO NACIONAL

Por tanto, la promulgo para que se tengay cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mi cuatro años.